



Resolución Ejecutiva N° 112-2016-ITP/DE

Callao, 20 JUN 2016

VISTOS:

El Informe N° 029-2016-JLBM-C.O.-ITP, del Ingeniero José Luis Bendayan Miguel; el Memorando N° 223-2016-ITP/DO; de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 1659-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 081-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y Nelan Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 06 de noviembre del 2015, el Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", por el monto de S/ 5 736,417.85 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete y 85/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el ITP y el Ingeniero José Luis Bendayan Miguel (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 01 de diciembre de 2015, el Contrato N° 027-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra precitada, por el monto de S/ 117,720.00 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles) sin IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 051-2015-ITP/SG, el ITP notifica al Contratista que el 02 de diciembre de 2015, será el inicio del plazo de ejecución contractual, en consecuencia, se definió como fecha de término el 29 de abril de 2016;

Que, por Resoluciones de Secretaría General N° 053 y N° 060-2016-ITP/SG, de fechas 11 y 25 de mayo de 2016, se declaran procedentes las ampliaciones de plazo N° 01-parcial y N° 02, por quince (15) y once (11) días calendario, respectivamente, por lo que se definió la fecha de culminación de la obra del 29 de abril al 25 de mayo de 2016;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 077-2016-ITP/DE, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02, por la suma de S/ 312,257.48 (Trescientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 48/100 Soles), incluido



IGV y el Deducativo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 312,798.18 (Trescientos Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho y 18/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 075-2016-ITP/SG, de fecha 08 de junio de 2016, se declara procedente la ampliación de plazo N° 03, por quince (15) días calendario respectivamente, por lo que se defirió la fecha de culminación de la obra del 25 de mayo al 09 de junio de 2016;

Que, en Asiento N° 178 (folio 27), de fecha 09 de junio de 2016, el Residente de Obra del Contratista anota en el cuaderno de obra que, ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción;

Que, por Informe N° 029-2016-JLBM-C.O.-ITP, de fecha 13 de junio de 2016, el Supervisor, sustenta y ratifica la culminación de la obra, mediante Asiento N° 137 (folio 27) del cuaderno de obra;

Que, mediante Memorando N° 223-2016-ITP/DO, de fecha 15 de junio de 2016, la Dirección de Operaciones, sustentado en el Informe Técnico N° 016-2016/DO-EAVA, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el supervisor de obra;

Que, mediante Memorando N° 1659-2016-ITP/OA, de fecha 17 de junio de 2016, la Oficina de Administración, coincide con los argumentos vertidos en el Memorando N° 223-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; por lo que recomienda, designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 081-2016-ITP/OAJ, de fecha 20 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de ahí que, de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política de 1993, la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 021-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, el presente expediente se tramita con arreglo a las normas al vigentes al momento de la suscripción del precitado contrato, consistentes en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo señalado, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", de conformidad con lo previsto en el artículo 210 del Reglamento;

Que, por los fundamentos técnicos y legales expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícola en la Región Loreto, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", integrado por:

- | | |
|--|---------------------|
| - Arq. Edgard Álvaro Vargas Aguilar | Presidente |
| - Ing. Susana Leonor Zavaleta Cueva | Miembro |
| - Arq. Andrea Yosemite Ocampo Regalado | Miembro |
| - Ing. José Luis Bendayan Miguel | Jefe de Supervisión |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Nelan Contratistas Generales S.R.L. y al Ingeniero José Luis Bendayan Miguel; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

